



## MINISTERIO DE HACIENDA

**RES. No.0180/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las catorce horas del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0083, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 15 de julio de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

**Estadísticas de importación y exportación para los años 2017, 2018 y 2019. de las siguientes partidas: 3926.90.10.00, 5806.10.20.00, 5806.31.90.00, 5806.32.90.00, 5806-39.00.00, 8308.10.00.00, 9606.10.00.00, 9606.22.00.00, 9606.30.00.00, 9607.11.00.00, 9607.19.00.00, 9607.20.11.00, 9607.20.19.00 y 9607.20.90.00. Para cada registro incorporar el siguiente detalle: Descripción comercial, peso, cuantía, valor FOB / Item, valor CIF, país de origen / procedencia, con listado de las 25 principales empresas importadoras y exportadoras por cada partida solicitada ordenadas de mayor a menor de acuerdo a su valor acumulado en cada año 2017, 2018 y 2019.**

Forma de entrega: electrónicamente.

### **Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 15 de julio de 2019, a la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0083 de fecha 15 de julio de 2019; en la que se solicitó lo siguiente: Estadísticas de importación y exportación para los años 2017, 2018 y 2019. de las siguientes partidas: 3926.90.10.00, 5806.10.20.00, 5806.31.90.00, 5806.32.90.00, 5806-39.00.00, 8308.10.00.00, 9606.10.00.00, 9606.22.00.00, 9606.30.00.00, 9607.11.00.00, 9607.19.00.00, 9607.20.11.00, 9607.20.19.00 y 9607.20.90.00. Para cada registro incorporar el siguiente detalle: Descripción comercial, peso, cuantía, valor FOB / Item, valor CIF, país de origen / procedencia, con listado de las 25 principales empresas importadoras y exportadoras por cada partida solicitada ordenadas de mayor a menor de acuerdo a su valor acumulado en cada año 2017, 2018 y 2019.

**V)** Se obtuvo respuesta el día 18 de julio de 2019 por las División de Operaciones y Aduaneras, en el cual proporcionó un archivo en Formato Excel, con la información solicitada, misma que se enviará como anexo al correo electrónico [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto. Con la respuesta ya relacionada, se da por atendida la solicitud en referencia.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0083 recibida electrónicamente el día 15 de julio de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural; **b)** Se obtuvo respuesta el día 18 de julio del presente año, por la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, en los términos antes expresados en el considerando **V**; misma que se enviará electrónicamente [REDACTED], por ser el medio proporcionada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública